NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/292
18 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las cartas del Representante Permanente del Líbano de fecha 13 de abril de 1996 (S/1996/280 y S/1996/281),

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano,

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación en el Oriente Medio y sus consecuencias para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencido de que esta situación obsta al logro de una paz justa, cabal y duradera en el Oriente Medio,

Reafirmando la necesidad de respetar los Convenios de Ginebra de 1949 y, en particular, las disposiciones relativas a la protección de civiles en el curso de conflictos armados y la responsabilidad que recae sobre las altas partes contratantes de velar por que se cumplan plenamente esas disposiciones,

Señalando que las acciones militares de las fuerzas armadas de Israel en contra de las centrales de energía eléctrica y las zonas residenciales fueron premeditadas y cuidadosamente planificadas,

1. Insta a Israel a que ponga término de inmediato a sus acciones militares contra la integridad territorial del Líbano y retire de inmediato a sus fuerzas del territorio de ese país;

2. Pide que se respeten estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

96-09914 (S) 180496 180496

/...

3. Pide también a Israel que cumpla plenamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión, en particular la resolución 425 (1978);

4. Condena enérgicamente la agresión israelí contra el Líbano, que ha causado un alto número de bajas civiles, el desplazamiento de cientos de miles de civiles y la destrucción masiva de infraestructura;

5. Condena enérgicamente el bombardeo de los sitios y monumentos arqueológicos y culturales de la ciudad de Tiro, que están internacionalmente protegidos de conformidad con el derecho internacional y con la Convención de La Haya de 1954, y que la UNESCO considera patrimonio de la humanidad;

6. Pide al Secretario General que inicie un masivo plan de acción para ayudar al Gobierno del Líbano a superar las dificultades dimanadas de la agresión israelí a fin de que pueda proseguir su labor de reconstrucción;

7. Recalca las obligaciones que caben a las Naciones Unidas y a sus organismos de atender las necesidades humanitarias de la población civil del Líbano y pide al Secretario General que haga todo lo posible por velar por que se cumplan esas obligaciones en forma coordinada con el Gobierno del Líbano;

8. Considera que el Líbano tiene derecho a una reparación apropiada por los daños que ha sufrido e imputa a Israel la responsabilidad de indemnizar en forma suficiente esos daños;

9. Pide al Secretario General que le mantenga informado de los acontecimientos en un plazo no superior a 24 horas;

10. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
